

NIF/CIF	Contribuyente	N.º Liquidación	Concepto
B01161462	Centrales Eléctricas JR, S. L.	2004.500.9.1678	Informes y otras actuaciones.
15115745F	Irurozqui Zazpe, Ángel.	2004.500.9.1724	Informes y otras actuaciones.
A26007542	Piscifactoría Torrecilla, S. A.	2004.840.0.0105	Intereses de demora.
A25286485	Cunicat, S. A.	2004.840.0.0101	Intereses de demora.
G31108863	Comunidad de Regantes Huertas Mayores de Tudela.	2004.200.0.0016	Otros ingresos diversos.
17001898E	Acín Ferrer, Ramón.	2004.411.0.1015	Canon regulación 2004.
73154184Q	Tomeo Ortega, Jesús.	2004.411.0.2040	Canon regulación 2004.
A48246193	Tejuela, S. A.	2004.411.0.2085	Canon regulación 2004.
15774825E	Fernández de Manzanos Sola, Manuel.	2004.411.0.2136	Canon regulación 2004.
13200285X	Urrichi Arín, Emiliano.	2004.411.0.2191	Canon regulación 2004.
B80346190	Hayadal del Ebro, S. L.	2004.411.0.2319	Canon regulación 2004.
13271918K	Busto Arín, Enrique.	2004.411.0.2327	Canon regulación 2004.
16500553P	Viteri Vicente, Gerardo.	2004.411.0.2446	Canon regulación 2004.
A48513071	Ciener, S. A.	2004.411.0.3009	Canon regulación 2004.
B28849735	Placogips Ibérica, S. L.	2004.411.0.5009	Canon regulación 2004.
B82459702	Entergy Power Castelnuou, S. L.	2004.411.0.5070	Canon regulación 2004.
A62896827	Autopistas i Concesionaria Española, S. A.	2004.421.0.0449	Canon regulación 2004.
F22005672	Granja Alcott S.A.T. 3940 R. L.	2004.421.0.0507	Canon regulación 2004.
A62896827	Autopistas i Concesionaria Española, S. A.	2004.422.0.0449	Canon regulación 2004.
F22005672	Granja Alcott S.A.T. 3940 R. L.	2004.422.0.0507	Canon regulación 2004.
15660669S	Gallarza Pérez, Elvira.	2004.431.0.0107	Canon regulación 2004.
A31535175	Lastroi, S. A.	2004.433.0.0107	Canon regulación 2004.
A31535175	Lastroi, S. A.	2004.433.0.0210	Canon regulación 2004.
B31231954	Inurrieta, S. L.	2004.433.0.0211	Canon regulación 2004.
00672111M	Martínez Lázaro, Francisco y otro.	2004.441.0.2017	Canon regulación 2004.
17448880E	Polo Cristóbal, Jorge.	2004.441.0.2021	Canon regulación 2004.
17712152J	Sancho Teus, Ignacio Fernando.	2004.441.0.2029	Canon regulación 2004.
17415186T	Piqueras Fierro, Eusebio.	2004.441.0.2511	Canon regulación 2004.
17366441S	Marín Rubio, Celestino.	2004.441.0.4002	Canon regulación 2004.
A08277949	Initial Gaviota, S. A.	2004.441.0.5010	Canon regulación 2004.
G50887454	Comunidad Regantes Liar-Carbonell.	2004.441.0.8016	Canon regulación 2004.
A44004018	Granja Valimaña, S. A.	2004.445.0.0301	Canon regulación 2004.
G26051011	Federación Riojana de Piragüismo.	2004.451.0.0502	Canon regulación 2004.
B26007542	Piscifactoría del Iregua, S. L.	2004.454.0.0401	Canon regulación 2004.
F26045112	S.A.T. Alvima.	2004.453.0.0217	Tarifa utilización agua 2004.
B26295246	Cárnicas Oave, S. L.	2004.453.0.0224	Tarifa utilización agua 2004.
A62896827	Autopistas i Concesionaria Española, S. A.	2004.424.0.0449	Tarifa utilización agua 2004.
11626692P	Enríquez Barona, Carlos.	2004.424.0.0440	Tarifa utilización agua 2004.
F22005672	Granja Alcott S.A.T. 3940 R. L.	2004.424.0.0507	Tarifa utilización agua 2004.
F26045112	S.A.T. Alvima.	2004.452.0.3003	Tarifa utilización agua 2004.
A48513071	Ciener, S. A.	2004.412.0.0017	Canon producción industrial.

**5.702/05. Resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre trámite de audiencia en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco (13.455) metros, de la totalidad del término municipal de Valdáliga, (Cantabria).**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco (13.455) metros de la totalidad del término municipal de Valdáliga.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueve texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de Enero, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el art. 84 de la citada Ley, se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604; Plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se concede a todos los

interesados en el mismo, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y en la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el art. 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 8 de febrero de 2005.–El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

**6.543/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero de citación para notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el

presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones cuyos datos se especifican en la relación anexa.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos obligados tributarios o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la sede la Confederación Hidrográfica del Duero (Sección de Tasas), situada en la calle Muro, 5, 47004 Valladolid (teléfono 983 21 54 00), al efecto de practicar la citada notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, 14 de febrero de 2005.–El Secretario General, Alberto Ridruejo Alonso.

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	CPÑA	Liquidación	Importe
12192085	Fuentes Cano, Remigio.	Informes y otras actuaciones	2004	9400000020040716	81,97
A34002659	Galletas Fontaneda, S. A.	Canon de regulación+Tasa 515	2001	9000026920010040	874,80
A34002659	Galletas Fontaneda, S. A.	Canon de regulación+Tasa 515	2002	9000026920020038	575,88
11998917R	Muñoz Caballero, Purificación.	Canon de regulación+Tasa 515	2001	9000082920010077	104,01
11730590	Rollón Prieto, Aquilino Jesús y otros.	Canon de regulación+Tasa 515	2002	9000147720020247	58,54

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	CPÑA	Liquidación	Importe
	Silva y Arlor de Aragón, María de.	Canon de regulación+Tasa 515	1999	9000026419990021	1.277,04
	Silva y Arlor de Aragón, María de.	Canon de regulación+Tasa 515	2001	9000026420010020	1.607,51
	Silva y Arlor de Aragón, María de.	Canon de regulación+Tasa 515	2002	9000026420020020	994,14

Número de liquidaciones tributarias: 8. Importe: 5.573,89.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5.574/05. *Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, de 9 de Diciembre de 2004, por la que se otorga a la empresa Electravent, SL, la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la modificación del parque eólico Tramuntana, en los términos municipales de Portbou y Colera (exp. 38.383/2002).*

La empresa Electravent, SL, con domicilio social en la calle Aragó, 295, 2.º 2.ª, de Barcelona, solicitó ante el por entonces Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del parque eólico Tramuntana, en los términos municipales de Portbou y Colera (Alt Empordà).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas de 24 de diciembre de 1998, de acuerdo con el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por fuentes de energía renovables, y el Decreto 308/1966, de 2 de septiembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En fecha 7 de noviembre de 2002 se otorgó la autorización administrativa de este parque eólico limitándolo a 13,75 MW, es decir a los aerogeneradores T7 a T17, y quedaban excluidos los aerogeneradores T1 a T6, los cuales debían ocupar un área diferente de la prevista inicialmente.

En fecha 9 de diciembre de 2002 el peticionario solicitó para la modificación de ubicación de los aerogeneradores T1 a T6 la correspondiente autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y declaración de impacto ambiental en la nueva ubicación en base al proyecto suscrito por el ingeniero industrial Josep M. Grau Osés, colegiado núm. 5051.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, se sometieron a información pública el estudio de impacto ambiental y la petición de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, que comporta la necesidad de la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3813, de 3.2.2003, en el BOE núm. 36, de 11.2.2003, en el Diari de Girona, de 7.2.2003, y en el diario «El Punt» de 8.2.2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: ayuntamientos de Portbou y Colera, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado, Endesa Distribución Eléctrica, SL, y Departamento de Medio Ambiente. Algunos de estos organismos han fijado condicionantes que han sido aceptados por el titular de la instalación.

Dentro del plazo de información pública se recibieron varias alegaciones que fueron enviadas al peticionario.

El 26 de febrero de 2003, la Institución Altoampurdanesa para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (IAEDEN) alegó que la instalación perjudica el espacio de l'Albera, que es un peligro para la fauna y flora silvestre y vulnera directivas europeas relativas a la conservación de los hábitats naturales, que es una actividad contraria al proyecto de cooperación interregional (Interreg IIIa) entre Cataluña y el Languedoc-Rousillon y que también es una actividad contraria a los proyectos que está promoviendo el Consejo Comarcal de L'Alt Empordà de catalogar como Patrimonio de la humanidad por la Unesco toda esta zona. También alegaron que es una actividad que debería ser concebida dentro de un plan integral de energías renovables. Electravent, SL, el 26 de marzo de 2003, manifestó que en la normativa que regula el PEIN no hay referencia de que las instalaciones de parques eólicos estén prohibidas dentro de las zonas PEIN y que la instalación de un parque eólico no supondrá un deterioro de los valores científicos, ecológicos, paisajísticos, culturales y sociales que tienen los espacios naturales, ya que el aprovechamiento de la fuerza del viento es compatible con la capacidad de renovación de los sistemas naturales.

Esta solicitud se ha tramitado según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso se deberán cumplir los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 28 de abril de 2003, en relación con este proyecto, formuló una declaración de impacto ambiental con carácter favorable señalando varias medidas complementarias que el titular ha aceptado y que deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado, Endesa Distribución Eléctrica, SL, y de los ayuntamientos de Portbou y Colera.

Visto el informe favorable de la por entonces Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Girona.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, resuelvo:

Otorgar a la Empresa Electravent, SL, la autorización administrativa de la modificación del parque eólico tramuntana por reubicación de los aerogeneradores T1 a T6 con las observaciones motivadas por la declaración de impacto ambiental.

Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública comporta implícitamente la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del Anuncio de información pública que se publicó en el DOGC núm. 3813, de 3.2.2003, así como las afectaciones allí descritas.

La reubicación del parque eólico Tramuntana constará de 6 aerogeneradores, los denominados T1 al T6, de 1250 kW de potencia unitaria, siendo la potencia total de 7,5 MW, torres tubulares de hasta 70 metros de altura, con góndola provista de generador asíncrono que genera a 690 V con 3 palas de hasta 70 metros de diámetro. Dentro de cada aerogenerador se instalará un transformador elevador de 0,69/20 kV.

Distribución eléctrica dentro del parque enterrada a 20 kV con cable de aluminio de 240 mm<sup>2</sup>.

Ubicación: términos municipales de Portbou y Colera, comarca de L'Alt Empordà. Los aerogeneradores T1 a T6 se sitúan en el paraje Puig Falcó.

Presupuesto total: 6.239.563,22 euros.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, el cual se deberá solicitar en el plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en servicio de la instalación será de 2 años contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejo de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 9 de diciembre de 2004.-El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

(04.327.041)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5.660/05. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica de 20 kV, en el término municipal de Antequera (Expte. AT 678/5.583).*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes: